



## Resolución Directoral N° 023-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán 24 de abril de 2025

### VISTO:

El Informe N° 071-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, mediante el cual la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego solicitó a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por la causal de ejecución de Mayores Metrados N° 01 en el Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, **Segunda Etapa**", Código Único 2197680. -----

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-77-AG, se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Jequetepeque – Zaña, y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, de fecha 27.01.2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña - PEJEZA, el mismo que en su artículo 1°, contempla como finalidad, el contribuir con el desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo dentro de su ámbito de intervención, mediante la ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria, de riego y del desarrollo agropecuario de manera coordinada y articulada con actores públicos y privados, permitiendo el aprovechamiento principalmente de los recursos hídricos; -----

Que, con fecha 22.10.2024, el PEJEZA y la empresa CONSORCIO LAS GAVIOTAS, suscribieron el **Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, **Segunda Etapa**", Código Único 2197680, por el monto ascendente a DOCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y 52/100 SOLES (12'059,030.52), y por el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; -----

Que, con fecha 25.10.2024, el PEJEZA y la empresa MADI INGENIEROS E.I.R.L., suscribieron el **Contrato N°09-2024-PEJEZA, Adjudicación Simplificada N° 06-2024-PEJEZA-1**, Contratación del servicio de Consultoría de obra: Supervisión de la obra "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, Segunda Etapa", Código Único 2197680, por el monto ascendente a TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 33/100 SOLES (S/ 379,937.33), y por el plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; -----

Que, con fecha 05.11.2024, se firmó el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** entre el PEJEZA, el Contratista, CONSORCIO LAS GAVIOTAS y el Supervisor, MADI INGENIEROS E.I.R.L. cumpliéndose con las condiciones reguladas en el numeral 176.1 del artículo 176 del R.L.C.E., y con fecha

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

06.11.2024, se firmó el ACTA DE INICIO DE OBRA dando inicio a la ejecución contractual de obra; -----

Que, con Resolución Directoral N° 020-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 14.04.2025, se aprobó el Pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 01 en el Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, Segunda Etapa", Código Único 2197680, por el monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 01/100 SOLES (S/ 647,520.01), incluido I.G.V, con una incidencia de 5.37%; -----

Que, con Informe N° 071-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 21.04.2025, el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, en adelante la U.I.A.R., Ing. Augusto José Vilca Sangay solicitó a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por la ejecución de Mayores Metrados N° 01 en el Contrato N° 08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, **Segunda Etapa**", Código Único 2197680, indicando lo siguiente; -----



- (...) Con Carta N° 84-2025/MADI INGENIEROS, el Supervisor manifiesta su **CONFORMIDAD y/o APROBACIÓN** de la procedencia de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01 – POR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N.º 01 por 09 (Nueve) días calendario**, del servicio de ejecución de obra, solicitada por el CONSORCIO LAS GAVIOTAS.
- Al respecto, el Especialista en Monitoreo de Obras, Ing. Anner Moreno Adrianzén, con Informe N° 0017-2025-EMO/AMA, realiza la evaluación de la Ampliación de Plazo N° 01 - por la Ejecución de Mayores Metrados N° 01 de la Obra y concluye que es procedente aprobar dicha Ampliación, **necesaria para garantizar la correcta ejecución de la obra, indicando que los mayores metrados N.º 01 fueron identificados durante la ejecución de los trabajos y debidamente aprobados por el Supervisor de Obra.**
- En ese sentido, se recomienda a vuestro despacho que, de conformidad con la normatividad legal vigente se apruebe mediante acto resolutivo la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01 – POR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N.º 01 por 09 (Nueve) días calendario**, adjuntándose todos los actuados con (58) folios.



Que, el presente acto resolutivo se sustenta en los siguientes dispositivos legales que a continuación se detallan; -----

- Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, de fecha 11.07.2014, en adelante L.C.E.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de fecha 31.12.2018, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; en adelante R.L.C.E.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de fecha 13.03.2019, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; en adelante L.C.E.



Que, en relación con la solicitud realizada por el área usuaria, U.I.A.R. respecto a aprobar mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 01 por la ejecución de Mayores Metrados N° 01 en el Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1, tenemos que de la revisión del expediente se observa que el representante del CONSORCIO LAS GAVIOTAS, a través de la Carta N° 010-2025-CONSORCIO LAS GAVIOTAS/RC/JIFC, de fecha 10.04.2025 presentó a la

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA**

Supervisión el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, a continuación, se citan las conclusiones más relevantes; -----

- Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se puede verificar que la ejecución de mayores metrados afecta directamente a la ejecución de la partida:  
**3.1.1.2 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO C/ EQUIPO** (partida que en su ejecución pertenece directamente a la ruta crítica).
- Se concluye que por lo expuesto en el presente informe se sustenta el pedido de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 31 días calendarios, tiempo en el cual se ejecutó el mayor metrado y generó un retraso en la continuidad de actividades contractuales pertenecientes a la ruta crítica tal como 3.1.1.2, partida que no puede continuar sin antes ejecutarse las partidas de EXCAVACIÓN Y GRAVA.
- La presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 se ampara de acuerdo a lo indicado en el artículo 198. Numeral 1, donde se aprecia que se ha indicado el inicio y fin de la causal de ampliación de plazo, en este caso la ejecución de mayores metrados.
- La presente solicitud de ampliación de plazo por un total de 31 días calendarios, empieza a contabilizarse desde el día 05 de abril y culmina el día 05 de mayo.



Que, con Carta N° 084-2025/MADI INGENIEROS, de fecha 15.04.2025, el representante de la empresa Supervisora, MADI INGENIEROS E.I.R.L., adjuntó el Informe N° 025-2025-EVV2-PEJEZA, suscrito por el jefe de Supervisión, Ing. Eisten Vargas Villegas, quien indica lo siguiente; -----

- Respecto al inicio y fin de la causal en los cuales se enmarca la solicitud de ampliación de plazo N°01 por ejecución de mayores metrados 01 presentado por el Consorcio Las Gaviotas se evidencia que, de acuerdo a lo indicado, con fecha 06 de marzo esta Supervisión hizo llegar mediante asiento de cuaderno de obra N°232 la copia del informe con la cual se puso de conocimiento a la Entidad sobre la necesidad de ejecución de mayores metrados, al residente y de la misma forma se aprobó la ejecución de estos.
- Con fecha 06 de marzo mediante el asiento de cuaderno de obra n°233 el residente indica como inicio de causal de ampliación de plazo N°01 la ejecución de mayores metrados aprobados por el supervisor. Sobre el particular cabe aclarar que la ejecución efectiva del mayor metrado N° 01 se realizó desde el 07/03/2025 así lo corrobora el asiento de acuerdo de obra 238, por lo que debe considerarse el 07 de marzo como la fecha de inicio real para su contabilización.



Título:	MAYOR METRADO
Tipo de Asiento:	ADICIONALES DE OBRA
Descripción:	SE VIENE REALIZANDO TRABAJOS EN LAS PARTIDAS 02.01.02 EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO DE ZANJA CON EXCAVADORA DE 0.75-1.60 YD3, 02.01.05 RELLENO COMPACTADO CON GRAVA DE 1/2" - 1" C/EQUIPO, 02.01.12 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO, PARTIDAS APROBADAS EN EL MAYOR METRADO DE OBRA.
Asiento de referencia:	NINGUNO
Fecha y hora:	07/03/2025 17:49
Usuario:	DAVILA RAMOS, WLATER RICARDO
Rol:	RESIDENTE DE OBRA
Latitud:	-7.1872398
Longitud:	-79.5161138



- Con fecha 03 de abril mediante el asiento de cuaderno de obra N°322 el residente indica el fin de la causal de ampliación de plazo debido a la culminación de los mayores metrados aprobados.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA**

Título: AMPLIACIÓN DE PLAZO  
 Tipo de Asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO  
 Descripción: MEDIANTE EL ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°233 SE INDICO EL INICIO DE LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS Y LA CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO DE ACUERDO AL ARTICULO 197 LITERAL C DEL RLCE. POR CONSIGUIENTE Y DE ACUERDO A AL ARTICULO 198 NUMERAL 1, SE INDICA EL PRESENTE ASIENTO COMO FINAL DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS POR LO QUE SE INDICA AL SUPERVISOR DE OBRA QUE SE HARÁ LA ENTREGA DE LA CUANTIFICACIÓN DE PLAZO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, TODA VEZ QUE LA CIRCUNSTANCIA INVOCADA HA CONCLUIDO.



Ahora bien, esta supervisión ha tenido en cuenta cantidad de mayor metrado 01 realmente ejecutado respecto a las partidas de 2.1.2 EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO DE ZANJA CON EXCAVADORA DE 0.75-1.60 YD3, 2.1.5 RELLENO COMPACTADO CON GRAVA DE 1/2" - 1" C/EQUIPO, así como los APU ofertados por CONSORCIO LAS GAVIOTAS para detallar el plazo de ejecución de mayores metrados, así como los incidentes en obra que dilataron y/o interrumpieron la ejecución de los mismos los cuales se detallan:



PARTIDA	UND	CANT.
2.1.2 EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO DE ZANJA CON EXCAVADORA DE 0.75-1.60 YD3	M3	10,832.94
2.1.5 RELLENO COMPACTADO CON GRAVA DE 1/2" - 1" C/EQUIPO	M3	6,590.70



- De acuerdo a los rendimientos de los APU's ofertados para la partida de 2.1.2 EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO DE ZANJA CON EXCAVADORA DE 0.75-1.60 YD3 la ejecución de esta partida debería tener un plazo de ejecución por un total de 15 días; y para la partida 2.1.5 RELLENO COMPACTADO CON GRAVA DE 1/2" - 1" C/EQUIPO un total de 16 días, cabe precisar que de acuerdo al proceso constructivo y ejecución de partidas, no es necesario culminar la partida 2.1.2 EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO DE ZANJA CON EXCAVADORA DE 0.75-1.60 YD3 en su totalidad para poder iniciar la siguiente en una secuencia lógica de ejecución, pero si es necesario poder avanzar cierta longitud de la excavación de zanja para poder tener un frente a que permita el tráfico de los volquetes que suministran la grava, así como para llevar a cabo el relleno con el uso de la excavadora, además de permitir el escurrimiento de las aguas subterráneas.



- Ahora bien, cabe señalar que durante el periodo del 07/03/2025 al 03/04/2025 ocurrieron contratiempos que afectaron la normal ejecución de los trabajos, los cuales se detallan:

- El día 12 de marzo se informa respecto a la inestabilidad del terreno, lo que afecta las excavaciones (asiento de cuaderno de obra N° 247)
- El día 17 de marzo se informa afectación en los trabajos de excavación debido al ingreso de agua en zanja producto de los riegos de las zonas aledañas, ocasionando un retraso no justificado en la ejecución de estos trabajos (asiento de cuaderno de obra N° 262)
- El día 19 de marzo se informa afectación en los trabajos de excavación debido al ingreso de agua en zanja producto de los riegos de las zonas aledañas, ocasionando un retraso no justificado en la ejecución de estos trabajos (asiento de cuaderno de obra N° 269)
- El día 21 de marzo se informa sobre inconvenientes en zanja de excavación debido a la inundación de la zanja debido al manejo de riego por inundación para cultivo que se encuentra próximo al sistema de drenaje (asiento de cuaderno de obra N° 279)



- Ahora bien, cabe señalar que dichos incidentes mencionados no son imputables al contratista, por lo que deben ser considerados como retrasos justificados dentro de la ejecución de los mayores metrados 01 toda vez que estos incidentes dilataron la ejecución e impidieron al contratista alcanzar los rendimientos esperados. Por lo señalado se indica que teniendo en consideración los inconvenientes ya mencionados, la culminación de los trabajos de mayor

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA**

metrado culminan el día 03 de abril, tal como se indica en el asiento N° 322. A continuación, se muestra una línea de tiempo para la ejecución de mayores metrados y los retrasos justificados:

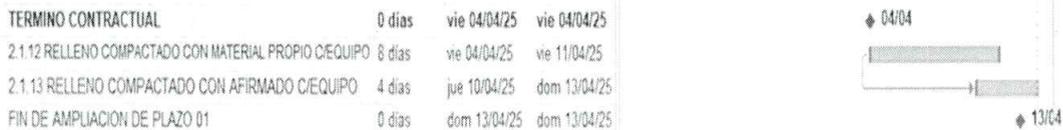


- Por lo que se indica que la fecha inicial de ejecución de mayor metrado 01 correspondiente a las partidas de 2.1.2 EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO DE ZANJA CON EXCAVADORA DE 0.75-1.60 YD3 y 2.1.5 RELLENO COMPACTADO CON GRAVA DE 1/2" - 1" C/EQUIPO es de acuerdo a la notación de cuaderno de obra N° 238 del 07/03/2025 y su termino de acuerdo al asiento N° 322 del 03/04/2025, por lo que el tiempo de ejecución de mayor metrado 01 se ha realizado en 28 días calendarios.
- Ahora bien, teniendo en consideración lo señalado en los párrafos anteriores, y tomando como base la valorización del periodo de marzo 2025, las partidas afectadas y/o desplazadas y sus respectivos saldos son las siguientes:

PARTIDA	UND	Contrato	Acum. hasta marzo	CANT. SALDO
2.1.12 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO	M3	35,909.5	14,141.50	21,210.51
2.1.13 RELLENO COMPACTADO CON AFIRMADO C/EQUIPO	M3	3,351.30	0.00	3,351.30



- Sobre la partida de relleno con material propio teniendo en consideración el saldo por ejecutar nos daría un plazo de ejecución de 26 días calendario, sin embargo, teniendo en consideración los planos de secciones excavadas actualizadas a la ejecución real, tan solo se ejecutará un aproximado de 20,875.28 m3 de relleno, tan solo siendo un saldo estimado para cumplir la partida será de 6,233.5 lo cual representa 8 días de ejecución para dicha partida.
- Con respecto a la ejecución RELLENO COMPACTADO CON AFIRMADO C/EQUIPO de acuerdo al metrado contrato y el rendimiento, esta partida tendría un tiempo de ejecución de 4 días.



- Por lo que teniendo en consideración la gráfica, se indica que es necesario contar con 09 días de ampliación de plazo contados a partir del 05/04/2025 y cuyo término es el 13/04/2025
- Sobre el Informe de solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por ejecución de mayores metrados presentado por el Consorcio Las Gaviotas, se indica que el contratista ha realizado el trámite en cumplimiento del **artículo 197. Causales de ampliación de plazo.**
- Respecto al cálculo realizado por parte del Consorcio Las Gaviotas, por un total de 31 días calendarios, producto de la revisión esta supervisión señalada que el cálculo es incorrecto.
- El Consorcio hace entrega a del informe de ampliación de plazo N°01 por ejecución de mayores metrados, en el cual ha indicado que es imprescindible la aprobación de este por **Treinta y uno (31) días calendarios**, tiempo que se contabiliza desde el día 05 de abril y culmina el día 05 de mayo.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

- Teniendo en consideración lo señalado por esta supervisión en el ITEM VI y la ejecución efectiva y real de los mayores metrados, en cumplimiento con el artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, esta supervisión señala que la ejecución de mayores metrados 01 se realizó del 04/03/2025 al 03/04/2025, por consiguiente, **esta supervisión RECOMIENDA la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por la ejecución de los mayores metrados 01 por un total de 09 días calendarios**, el cual es el tiempo necesario para poder cumplir con la partida contractual afectada por la ejecución del mayor metrado 01, y así poder cumplir con las metas del proyecto. Dicha ampliación de plazo debe ser contabilizada luego de haberse culminado las causales de la misma por lo que se debe hacer efectiva desde el día **05 DE ABRIL AL DÍA 13 DE ABRIL.**
- Se recomienda poner en conocimiento a la Entidad, para su análisis y pronunciamiento correspondiente, cumpliendo los plazos establecidos por la ley.
- Se recomienda a la **Entidad aprobar la ampliación de plazo N° 01 por la ejecución de mayores metrados 01 por un total de 09 días calendarios.**



Que, el Informe N° 071-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DEUIAR, suscrito por el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, adjunta el Informe N° 0017-2025-EMO/AMA, emitido por el Especialista en Monitoreo de Obras de la U.I.A.R., Ing. Anner Moreno Adrianzén, quien opina favorablemente sobre la Ampliación de Plazo N° 01, indicando lo siguiente; -----



- Precisar, que el **inicio de la causal es el 07/03/2025** con Asiento del cuaderno de Obra N° 238 del Residente de Obra, luego de la conformidad emitida por el supervisor de Obra (**Asiento del Cuaderno de Obra N° 232, CARTA N° 056-2025/MADI INGENIEROS: INFORME N° 16-2025-EVV2-PEJEZA**), y el **final de la culminación de los trabajos con fecha 03/04/2025** mediante **Asiento del cuaderno de Obra N° 322** del Residente de Obra; y con fecha 11/04/2025 mediante CARTA N° 010-2025-CONSORCIO LAS GAVIOTAS/RC/JIFC: INFORME N°009-2025-CONSORCIO LAS GAVIOTAS-RO-WRDR el Contratista cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 ante el supervisor, con copia a la Entidad de fecha 14/04/2025 (CUT: 00002840-2025-PEJZ), con un plazo solicitado de treinta y uno (31) días calendarios. El supervisor con fecha 15/04/2025 emite la CARTA N° 084-2025/MADI INGENIEROS (CUT: 00002887-2025-PEJZ): INFORME N° 025-2025-EVV2-PEJEZA que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01.
- Conforme se desprende del sustento del numeral VI. **ANALISIS Y OPINION TECNICA DE LA SUPERVISION RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01** del INFORME N° 025-2025-EVV2-PEJEZA emitido por el Ingeniero Eisten Vargas Villegas – Supervisor Obra, precisando que la ejecución del mayor metrado 01 ha afectado la ejecución del cronograma de obra en tal forma que, de acuerdo al orden lógico de ejecución de las partidas, el mayor metrado ha interrumpido y/o desplazado la ejecución de algunas partidas que se detallan en el informe e indicando que es necesario contar con **09 días de ampliación de plazo contados a partir del 05/04/2025 y cuyo término es el 13/04/2025.**
- El contratista solicitó una Ampliación de Plazo N° 01 de TREINTA Y UNO (31) días calendario, y de acuerdo con el análisis realizado, la solicitud de ampliación de plazo se encuentra parcialmente justificada acorde al informe de la supervisión de obra (INFORME N° 025-2025-EVV2-PEJEZA), quien analiza los hechos expuestos precisando que los mayores metrados han afectado la ruta crítica y el cronograma original de la obra y **recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendario.**
- En virtud de lo expuesto, se concluye que es **procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el contratista con el sustento Técnico del Supervisor de Obra**, por un total de **nueve (09) días calendario, contabilizado desde el 05/abril/2025 al 13/abril/2025**, necesaria para garantizar la correcta ejecución de la obra, indicando que los mayores metrados N° 01 fueron identificados durante la ejecución de los trabajos y debidamente aprobados por el Supervisor de Obra, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- De proceder, dicha ampliación de plazo la unidad correspondiente debe proceder con lo dispuesto el artículo 199 del R.L.C.E. en el cual se precisa: 199.7. "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal (...)."

Que, al respecto, tenemos que el numeral 34.2 del artículo 34° "Modificaciones al Contrato" de la L.C.E. prevé "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; -----

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° de la L.C.E., contempla la oportunidad en que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"; -----

Que, en ese orden de ideas, El Reglamento, prescribe en su artículo 197°, las causales de Ampliación de Plazo, **contemplando que el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;** -----

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, en el presente caso, el contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 01 de los Mayores Metrados N° 01 respecto de las partidas **02.01.02 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO DE ZANJA CON EXCAVADORA DE 0.75-1.60 YD3; 02.01.05 RELLENO COMPACTADO CON GRAVA DE ½" C/EQUIPO**, toda vez que las referidas partidas afectan la ejecución de otras partidas, situación que ha sido ratificada por el Supervisor y el Especialista en Monitoreo de Obras de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego; resaltándose que las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA, contemplan que el Contrato materia de análisis se rige por el sistema de contratación a precios unitarios, siendo el marco legal aplicable el artículo 197° y artículo 198° del R.L.C.E., regulando los numerales de este último artículo, el Procedimiento de Ampliación de Plazo, conforme se cita a continuación; -----

#### **ARTÍCULO 198. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

**198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

Que, de lo expuesto, en el informe técnico emitido por el Supervisor, se aprecia que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por la causal de ejecución de mayores metrados N° 01, es con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto, opinión que comparte el área usuaria a través del Especialista en Monitoreo de Obras y el y el jefe de la U.I.A.R., quienes dan la conformidad al Informe emitido por la Supervisión, ya que consideran procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por NUEVE (09) días calendarios; -----

Que, en ese sentido, corresponde declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el CONSORCIO LAS GAVIOTAS en relación con el tiempo de TREINTA Y UNO (31) días calendarios, y aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por NUEVE (09) días calendarios, del **Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, **Segunda Etapa**", Código Único 2197680; -----

Que, en relación con el numeral 198.2 del artículo 198° del R.L.C.E. la Entidad desde el día siguiente de la recepción del Informe emitido por el Supervisor en el que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo o del vencimiento del plazo que tenía para emitir su informe, bajo responsabilidad, debe resolver la ampliación y notificar, a través del SEACE su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; -----

Que, de otro lado, y de conformidad con los efectos generados con motivo de la modificación del plazo contractual, el numeral 199.7 del artículo 199° del R.L.C.E., en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal; -----

Que, finalmente, al amparo del numeral 34.2 del artículo 34° del R.L.C.E., corresponde modificar el **Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, únicamente en lo que corresponde al nuevo plazo de ejecución de la Obra; -----

Que, con Informe Legal N° 009-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Abg. Daniel E. Valera Arrunátegui arribó a las siguientes conclusiones; -----

- Es procedente, aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por la causal de ejecución de Mayores Metrados N° 01, por **NUEVE (09), días calendarios**, del **Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, **Segunda Etapa**", Código Único 2197680.
- Es Improcedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por **TREINTA Y UNO (31), días calendarios** del **Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, solicitada por el contratista a cargo de la ejecución de la Obra.

Que, es preciso indicar en lo que respecta a los aspectos de competencia y especialidad, como es la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, son de absoluta responsabilidad del área técnica, toda vez que, a través del presente acto administrativo, solo se ha verificado que se cumpla con los presupuestos legales previstos en la L.C.E. y el R.L.C.E., siendo este el presente caso; -

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA**

Con las visaciones de la Oficina de Abastecimientos; las Unidades de Administración, Infraestructura Agraria y Riego y Asesoría Jurídica, y; en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la Resolución Ministerial N° 0012-2023-MIDAGRI, de fecha 11 de enero de 2023; -----

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 por la causal de ejecución de Mayores Metrados N° 01, por **NUEVE (09)**, días calendarios, en el Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, **Segunda Etapa**", Código Único 2197680. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** Improcedente, la Ampliación de Plazo N° 01, por TREINTA Y UNO (31), días calendario, del Contrato N°08-2024-PEJEZA, solicitada por el CONSORCIO LAS GAVIOTAS. -----

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimientos, en mérito a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, realice la modificación al **Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, únicamente en lo que corresponde al nuevo plazo de ejecución del precitado contrato. -----

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración para que en conjunto con la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego determinen la ampliación de los contratos que se han celebrado y se encuentran vinculados directamente al Contrato N° 08-2024-PEJEZA. -----

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR** a la oficina de Abastecimientos, la notificación de la presente decisión al Contratista, a través del SEACE de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas – PLADICOP, debiendo tener en cuenta el plazo previsto en el numeral 198.2 del artículo 198° del R.L.C.E., bajo responsabilidad. -----

**ARTÍCULO SEXTO.- PONER** en conocimiento de la presente resolución al Supervisor -MADI INGENIEROS E.I.R.L., al CONSORCIO LAS GAVIOTAS, y a los demás contratistas que tengan relación directa con la ejecución del Contrato N° 08-2024-PEJEZA, así como a las Unidades Orgánicas que por la competencia de sus funciones, tengan injerencia en el presente acto. -----

**ARTÍCULO SÉTIMO.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web de la entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe). -----

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA**  
  
**ING. MANUEL BARRENO RODRIGO  
DIRECTOR EJECUTIVO**



<sup>1</sup> CUT: 2887-2025-PEJZ